



*Fiscalía General del Estado*

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN  
SUSCRITO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO,  
Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA (UNIR)**

En Madrid, a 14 de a julio de 2014

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. EDUARDO TORRES-DULCE LIFANTE, Fiscal General del Estado, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 264/2012, de 27 de enero, y en el ejercicio de la representación del Ministerio Fiscal, órgano de relevancia constitucional con personalidad jurídica propia, según recoge en la Ley 24/2007, de 29 de octubre, por la que se modifica el artículo 2.1.de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, reguladora del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal. La sede de la Fiscalía General está ubicada en la calle Fortuny, 4 de Madrid, CP 28071.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. JOSÉ MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA-PEÑUELA, Rector Magnífico de la Universidad Internacional de La Rioja, de acuerdo con la competencia que le otorga los artículos 11. 1) y 31.c) de las Normas de Organización y Funcionamiento, aprobadas por el Decreto 69/2009, de 31 de julio. La sede de la UNIR está ubicada en la calle Gran Vía Rey Juan Carlos I número 41, de Logroño CP 26002.

En tanto estiman que una estrecha cooperación entre la Fiscalía General del Estado y la Universidad Internacional de La Rioja (UNIR) puede proporcionar recíprocos beneficios en el cumplimiento de las funciones que estas instituciones tienen encomendadas:



## **DECLARAN**

I.- Que el Fiscal General del Estado dirige la Fiscalía General del Estado (en adelante FGE) y ostenta la jefatura superior del Ministerio Fiscal, órgano de relevancia constitucional con personalidad jurídica propia que tiene encomendada, entre otras funciones, la misión de promover la acción de la justicia en defensa de la legalidad, de los derechos y libertades de los Función del Fiscal General en el ámbito de la formación ciudadanos y del interés público tutelado por la Ley, de conformidad con el artículo 124 de la Constitución Española y la Ley 24/2007, de 9 de Octubre, por la que se modifica la Ley 50/1981, de 30 de Diciembre, reguladora del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal.

Tales funciones, exigen a la Carrera Fiscal una elevada formación, no sólo para acceder al desempeño de estas funciones, sino para lograr que a lo largo de su vida profesional las desarrolle con el mayor rigor y eficacia, a fin de dar la respuesta más justa y acertada a todos, y cada uno de los conflictos en los que se precisa de su intervención. Por ello la Fiscalía General del Estado introdujo entre sus prioridades y atribuciones la relativa a la formación y perfeccionamiento de los miembros de la Carrera Fiscal, tal y como establece el referido Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal.

II.- Que la Universidad Internacional de La Rioja (en adelante UNIR) es una Universidad privada, legalmente constituida y reconocida oficialmente en España, mediante Ley de la Comunidad Autónoma de La Rioja 3/2008, de 13 de Octubre, de modalidad virtual, que tiene entre otros objetivos el impulsar la investigación, el desarrollo y la innovación y, dentro de sus actividades de colaboración con el entorno académico y educativo, y entre cuyas funciones se encuentra la de fomentar las prácticas y estancias en empresas y organismos que contribuyan a la formación de los estudiantes en combinación con su actividad académica.



*Fiscalía General del Estado*

Que estas Instituciones pretenden establecer líneas de cooperación en el ámbito de sus competencias para lo cual acuerdan suscribir el presente convenio con sujeción a las siguientes:

### **ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.-** Por el presente Convenio Marco de Cooperación y Colaboración las partes establecen un acuerdo general con el objeto de fijar las líneas maestras de colaboración en aquellas actividades que se realicen en el ámbito de sus respectivas competencias, que decidan acometer de forma conjunta, o a través del apoyo a la iniciativa de cualquiera de ellas, bajo el principio de lealtad institucional.

**SEGUNDA.-** Las partes se comprometen a cooperar interinstitucionalmente en aquello que estimen necesario, en la forma y oportunidad que consideren conveniente, coordinándose previamente a efectos de identificar o definir los temas de interés común. A título enunciativo, y sin perjuicio de lo que se establece en la cláusula siguiente, formarán parte de las actividades que pueden constituir el objeto del presente CONVENIO MARCO las siguientes:

- a) La organización y realización conjunta de asistencias técnicas, seminarios, jornadas y cursos, u otras actividades con la asistencia o participación de terceras instituciones, que sean de especial interés para mejorar los objetivos institucionales de cada una de las partes.
- b) La realización actividades y programas formativos conjuntos, en materias de interés y con una alta especialización para las partes, así como la participación y colaboración en cuantas actividades se organicen. Tales actividades y programas serán preferentemente



*Fiscalía General del Estado*

ofertados en su modalidad *on line*, sin perjuicio de que puedan también realizarse en formato presencial; así como a través del empleo de cualesquiera de las nuevas tecnologías de la información y el conocimiento (TICs), incluidas las herramientas de la web 2.0; tales como foros de debate, chats, *blogs*, clases en aula virtual presenciales en directo o diferido, a través de televisión digital por internet, o grabaciones de video y audio descargables (*podcast*), entre otras.

- c) La realización de investigaciones académicas y publicaciones de forma conjunta, sobre cualquier ámbito que pueda ser considerado de interés por las partes.
- d) El apoyo en la realización de prácticas, estancias o visitas de estudios.
- e) Cualquier otra actividad que se estime de interés para ambas partes y se acuerde por la Comisión de Seguimiento del Convenio Marco a la que se refiere la Cláusula Cuarta.

**TERCERA.-** Para desarrollar el contenido concreto de la colaboración anual en las anteriores actividades, las partes, establecerán un plan de actuación conjunto con los programas, proyectos y actividades que estimen convenientes. En ese plan de actuación anual se determinarán, en su caso, los medios materiales y personales necesarios para acometer las actividades programadas. La financiación de los programas y actividades que se lleven a cabo en ejecución del presente Convenio se realizará en la forma que, para cada caso, acuerde la Comisión de Seguimiento y así se hará constar en el plan anual que se incorporará como Adenda al presente convenio. Asimismo,



*Fiscalía General del Estado*

corresponderá a cada parte el control de los fondos destinados por cada una de ellas para el desarrollo de las actividades que se lleven a cabo en el marco del Convenio. En todo caso, las partes se comprometen a realizar cuantas actuaciones sean precisas para la ejecución de lo acordado en sus respectivos ámbitos de actuación.

**CUARTA.-** Las acciones formativas que se programen se regirán por lo dispuesto en este Convenio y en las adendas que se incorporen al mismo. En concreto las partes asumen las siguientes obligaciones:

La Universidad Internacional de La Rioja se compromete a:

- Aportar gratuitamente la infraestructura propia, la metodología y la plataforma educativa de que dispone para la realización de acciones formativas dirigidas a la Carrera Fiscal.
- Elaborar y gestionar los contenidos digitales a partir del material proporcionado por la Fiscalía conforme a la metodología didáctica empleada por la UNIR.
- Seleccionar conjuntamente con la Fiscalía a los profesores, tutores y miembros de tribunales que vayan a participar en las acciones o programas formativos, responsabilizándose del rigor en la gestión y calidad de los mismos.
- Analizar y evaluar el desarrollo de las acciones y programas formativos que redunden en una mayor adecuación de la enseñanza *on line* impartida dentro de los mismos.
- Conocer y resolver cuantas disfunciones se deriven de este sistema de colaboración.



*Fiscalía General del Estado*

La Fiscalía General del Estado se compromete a:

- Designar a los miembros de la Carrera Fiscal que vayan a participar en las acciones formativas como docentes o alumnos, así como a los directores de las mismas cuya idoneidad avalarán.
- Difundir y divulgar, con antelación suficiente, tanto los contenidos como las convocatorias de las eventuales acciones y programas formativos, tanto en medios *offline* como publicidad *on line*.
- Realizar las actuaciones necesarias para que los organismos responsables de ejecutar el presupuesto de formación del Ministerio Fiscal sufraguen los gastos económicos derivados de la retribución económica del profesorado que participe en los programas, sin que en ningún caso pueda programarse actividad alguna para cuyo coste no exista el correspondiente crédito presupuestario.

**QUINTA.-** Cesión de contenidos y de propiedad intelectual.

Los contenidos digitales que se generen podrán ser objeto posterior de cesión a la UNIR, así como ser divulgados por ésta dentro de su oferta formativa y académica. La cesión y explotación de uso de los derechos patrimoniales y de imagen podrán ser remunerados por parte de UNIR.

Del mismo modo, los docentes de las referidas acciones o programas formativos podrán participar en actividades académicas paralelas, como la realización de clases magistrales, talleres o seminarios e, incluso, ser entrevistados por personal docente e investigador de UNIR sobre temas de su especialidad; pudiendo ser difundidas a través de la plataforma y la oferta académica de la universidad.



*Fiscalía General del Estado*

**SEXTA.-** Tras la firma del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará integrada por dos representantes de las Instituciones firmantes, a las que podrán incorporarse, con voz pero sin voto, los asesores que cada una de las partes estimen oportuno.

La Comisión estará presidida por uno de los representantes de las partes, con el siguiente orden: Fiscalía General del Estado y Universidad Internacional de La Rioja.

Las reuniones de la Comisión de Seguimiento se celebrarán en el lugar que se designe en la convocatoria hecha de orden del Presidente, pudiendo los Vocales delegar la asistencia en otra persona de su misma procedencia, y se llevarán a efecto, al menos, una vez al año.

Corresponde a la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

- a) Velar por el cumplimiento de lo pactado.
- b) Aprobar la Memoria elaborada por la Comisión de programación y evaluación de prácticas.
- c) Valorar los resultados obtenidos.
- d) Promover la modificación de la colaboración establecida y renovación del Convenio.

**SÉPTIMA.-** La duración inicial del presente Convenio Marco será de un año desde su firma. Podrá prorrogarse, por igual duración, mediante acuerdo expreso de las partes, que deberá ser formalizado al menos dos meses antes de la expiración del plazo convenido.

El presente Convenio puede asimismo ser revisado siempre que lo manifieste cualquiera de las partes de manera fehaciente con una antelación de dos meses a la finalización del mismo, para adaptarlo a nuevas exigencias de toda índole, ya sean legales, académicas, o porque la experiencia del convenio haga necesaria la modificación de algún punto



*Fiscalía General del Estado*

del mismo. El convenio revisado se registrará en cuanto a su duración por lo previsto en esta cláusula duodécima.

**OCTAVA.-** El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- Por denuncia de cualquiera de las partes formalizada por escrito con tres meses de antelación.
- Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del Convenio.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

No obstante, tanto la resolución del presente Convenio como la renuncia a la prórroga no afectarán a las actividades iniciadas y pendientes de ejecución a su amparo, que seguirán desarrollándose hasta su conclusión y en las condiciones pactadas con anterioridad.

**NOVENA.-** El presente Convenio Marco tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con el artículo 4.1.c) del texto refundido de la ley, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (B.O.E. de 16 de noviembre), aunque, en defecto de previsión expresa en el Convenio Marco, los principios de esta ley se aplicarán para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse durante el desarrollo y ejecución del Convenio Marco. Todas las dudas y cuestiones litigiosas que pudieran surgir en relación con la interpretación, ejecución, cumplimiento, extinción y efectos del presente convenio, serán resueltas en la Comisión de Seguimiento mencionada en la Cláusula Cuarta de este convenio. En caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio judicial, la jurisdicción competente para conocer y resolver dichas





*Fiscalía General del Estado*

cuestiones será la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley de 29/1998 de 13 de julio.

**DÉCIMA.-** La Fiscalía General del Estado y la UNIR se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal (LOPD) y de normativa de desarrollo, en concreto en el Real Decreto 1720/ 2007, de 21 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

En caso de que, en virtud del presente convenio, cualquiera de las partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

De igual forma y en cumplimiento con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, ambas partes quedan informadas que los datos personales facilitados o proporcionados entre estas como consecuencia de la firma del presente acuerdo de colaboración, serán incorporadas en un fichero, titularidad de cada parte, consintiendo expresamente ambas partes, mediante firma del presente convenio, el tratamiento de los datos facilitados, siendo la finalidad del tratamiento la adecuada gestión de la relación convencional.

Ambas partes quedan informadas que en relación a estos datos personales recogidas como consecuencia de la firma del convenio, podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, opinión y cancelación en las direcciones recogidas en el encabezamiento del presente convenio.

De conformidad con todo lo expuesto y convenido en el presente acuerdo, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio



*Fiscalía General del Estado*

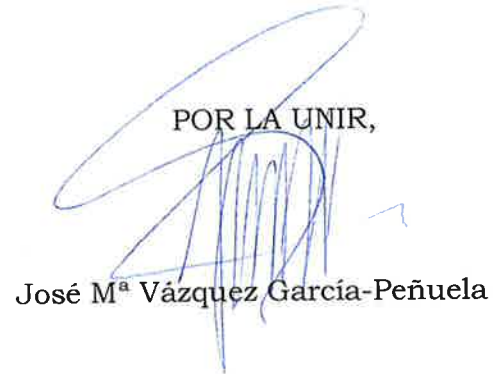
Marco de Cooperación y Colaboración por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA FISCALÍA GENERAL DEL  
ESTADO,



Eduardo Torres-Dulce Lifante

POR LA UNIR,



José M<sup>a</sup> Vázquez García-Peñuela